

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

Num. 1286.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 630.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Seccion de Fomento.—Agricultura.— En cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 3 del actual relativa á los medios que se han de emplear para combatir la terrible plaga de la langosta se inserta á continuacion dicha Real orden y la instruccion que en ella se menciona, para conocimiento del público.
Palma 17 mayo de 1875.—El gobernador, Felipe Puigdorfila.

DIRECCION GENERAL

DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

Agricultura.

En cumplimiento de lo mandado en el párrafo cuarto de la Real orden comunicada á V. S. con fecha de ayer, y teniendo en cuenta que se halla muy adelantado el último periodo de extincion de langosta en la actual campaña, esta Direccion general ha resuelto publicar la adjunta instruccion, donde se consignan los medios que se consideran mas adecuados para combatir en lo posible tan terrible plaga, hasta que levante el vuelo el insecto, en aquellas localidades donde se hubiere presentado. A este fin se servirá V. S. publicar dicha instruccion por *Boletín extraordinario*, circulándolo á los pueblos invadidos por la langosta, y vigilar para que se cumpla por los delegados de su autoridad con el mayor celo, atendidos los grandes y respetables intereses que tienen á proteger y el deseo que anima á S. M. el Rey (Q. D. G.) y á este Ministerio; de coadyuvar cuanto sea dable á la extincion de una calamidad que hoy aflige á varias de nuestras provincias, amenazando extenderse á las demas de la Nacion.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1875.—El director general, Esteban Garrido.—Sr. Gobernador de la provincia de.....

Medios que han de emplearse por los pueblos invadidos de langosta para ex-

tinguir el insecto, en los estados de mosquito, mosca y salton.

Conocidas que sean las manchas de los insectos en los quince primeros dias de su nacimiento, que es cuando se hallan agrupados en grandes tortas, deben dirigirse en primer lugar hácia ellas y despues hácia los cordones que forman los cerdos y los averios en manadas, cuidando de proporcionar aguaderos próximos en donde puedan limpiarse las bocas, saciar su sed y aun refrescar sus cuerpos en las horas de más calor.

En las primeras y últimas horas del dia debe emplearse la huella y pisoteo de caballerias, ganados y hombres calzados de esparteñas ó alpargatas de cáñamo, armados de ligeros y anchos pisones de matojos ó zurriagos.

Deben formarse con aliagas ó auflagas atrojós, espartos ó broza seca de llama viva y pronto los llamados corrales de fuego, donde se posan con placer estos insectos ojeándolos hácia aquellos; debiendo usarse este medio con las precauciones convenientes para que no se corra á lo libre, y ordenando esta operacion con aires favorables, bien de noche, bien á la madrugada ó puesto el sol, en cuyas horas el insecto se halla entorpecido por la humedad.

Este medio de extincion deberá usarse preferentemente en los sitios escarpados, pedregosos y llenos de maleza, en donde no pueda establecerse con buen éxito otra clase de trabajo.

Se podrá hacer uso de los buitrones y garapitas, por cuyo medio se logra tambien una gran recoleccion de insectos, cuidando de que las fosas ó zanjas para su enterramiento sean lo bastante profundas para que aquellos ni puedan abrirse otra vez paso hasta la superficie ni perjudiquen sus miasmas pútridos á la salud pública.

Si los cordones de langosta hubiesen penetrado ya en alguna hoja de siembra, se buscará la cabeza ó principio de aquellos, y en la misma direccion que lleven se hará un corte suficientemente ancho para no dañar lo libre, estableciendo allí las pjaras de cerdos para esperar en su marcha á los insectos, que serán devorados al salir de entre la siembra apeonando y saltando. Donde no hubiere bastantes cerdos para este servicio, deberá abrirse en el corte prevenido una zanja del ancho que lleve el cordon, esperándolo con garapitas y buitrones, zurriagos, matojos y pisones.

Madrid 4 de mayo de 1875.—El Director general, Esteban Garrido.

Núm. 631.

Seccion de Fomento.—Minas.— Habiendo renunciado D. Eduardo Pierrar y Guijarro, el registro de la mina nombrada Cíclopea, sita en el término de Mercadal, he resuelto de conformidad á lo dispuesto en el artículo 64 de la ley de 24 de junio de 1868, declarar sin curso y fenecido el expediente de aquella y franco y registrable el terreno de las pertenencias que se solicitaban.

Palma 15 mayo de 1875.—Felipe Puigdorfila.

Núm. 632.

INSTRUCCION

para el ejercicio del Protectorado del Gobierno en la Beneficencia.

(Conclusion.)

CAPITULO V.

De la Contabilidad.

SECCION PRIMERA.

DE LA CONTABILIDAD DE LAS FUNDACIONES.

Art. 96. Los representantes de las fundaciones llevarán los libros y registros determinados por los respectivos estatutos, reglamentos ó escrituras de fundacion, supliéndose la omision de reglas concretas para su administracion económica, por las que á su propuesta aprobare la Direccion general.

Art. 97. Los representantes de establecimientos dedicados á satisfacer necesidades permanentes, remitirán, antes de terminar el mes de abril de cada año, á la Junta provincial, el presupuesto de los ingresos que han de realizarse y de los gastos que deben satisfacerse en el año económico siguiente.

Este presupuesto se redactará en doble copia, y ajustado al modelo número 1.

Art. 98. A cada presupuesto acompañará una relacion detallada de los bienes y valores de la fundacion, especificando el capital que representan, y la renta que producen, conforme al modelo núm. 2.

Art. 99. Las Juntas provinciales examinarán, informarán por escrito

en el ejemplar indocumentado, registrarán y elevarán á la Direccion general, dichos presupuestos, en todo el mes de mayo siguiente.

Art. 100. Por el Negociado de Contabilidad de la correspondiente seccion del Ministerio se procederá al exámen, de los presupuestos recibidos, proponiendo su aprobacion ó reforma.

Art. 101. Para acordar reformas en los presupuestos, se oirá á los que los autoricen.

Art. 102. Aprobados con reforma ó sin ella, se devolverá el ejemplar no informado, con diligencia autorizada que acredite la aprobacion, por conducto de la Junta provincial, para resguardo de quienes lo presentaron.

Art. 103. Dentro de los meses de julio y agosto de cada año, todos los representantes legitimos de fundaciones de Beneficencia, remitirán á la Junta provincial respectiva, la cuenta cerrada en 30 de junio anterior, de todas las operaciones económico-administrativas del año terminado, y ajustada al modelo núm. 3.

Esta cuenta se redactará en doble copia, y llevará una relacion nominal, con expresion de conceptos y cantidades, de los deudores y de los acreedores de la fundacion.

Uno de los ejemplares de la cuenta irá acompañado de los justificantes necesarios.

Art. 104. En la documentacion citada en el artículo anterior figurarán las órdenes de pago de las Juntas y Patronos, con los recibos originales de los perceptores, numerados correlativamente, y las autorizaciones correlativamente para los gastos que necesitaren este requisito previo.

Art. 105. Las Juntas provinciales examinarán, informarán por escrito en el ejemplar indocumentado, registrarán y elevarán á la Direccion general, dichas cuentas, antes de terminar el mes de setiembre siguiente.

Art. 106. Por el Negociado de Contabilidad de la seccion del ramo se procederá al exámen de las cuentas recibidas, proponiendo su aprobacion ó reparos, y que se reclame certificado de haber sido aprobada la cuenta precedente, cuando no constase este acto.

Art. 107. De los reparos propuestos se dará conocimiento al cuenta-

dante, para que los conteste en el plazo de 15 días.

Art. 108. De las cuentas aprobadas se devolverá el ejemplar documentado á los que las rindieron, por conducto de la Junta provincial, con diligencia autorizada que acredite la aprobacion.

Art. 109. Si los informes del Negociado no estuvieren conformes con los de las Juntas, se las dará conocimiento de aquellos para que expongan lo que juzguen mas acertado.

Art. 110. Las Juntas de Patronos presentarán sus presupuestos y rendirán sus cuentas, en los mismos periodos y con las mismas formalidades ya prevenidas, á la Direccion general, donde serán censuradas por la seccion del ramo.

Art. 111. La contabilidad de los establecimientos generales, mientras estos consuman fondos del Estado, se ajustará á las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Art. 112. Los representantes particulares que no presentaren los presupuestos, ó no rindieren las cuentas, en los plazos prevenidos en esta Instruccion, pagarán, de su particular peculio, un 2 por 100 sobre las rentas liquidas que las respectivas fundaciones tuvieren en el año correspondiente, sin perjuicio de la suspension y de la destitucion en su caso.

Este 2 por 100 figurará en el presupuesto de ingresos de la respectiva Junta de Beneficencia, y será recaudado por su administrador, á nombre de la misma, por el procedimiento prevenido para realizar los créditos del Estado.

SECCION SEGUNDA.

DE LA CONTABILIDAD PROVINCIAL.

Art. 113. Las Juntas provinciales formarán presupuesto y cuenta anuales de los fondos que se las destinan, segun se previene en el número 45 del art. 16 de esta Instruccion, con arreglo á los modelos números 4.º y 5.º

Art. 114. Figurarán como primeras partidas del presupuesto, el sueldo del administrador provincial y los demas gastos de personal y de material necesarios.

Art. 115. Tanto los presupuestos como las cuentas á que se refieren los articulos anteriores, se redactarán en doble copia, y serán aprobados por la Direccion general, si acreditasen:

1.º Los ingresos y gastos que proceden, y los que se han realizado.

Y 2.º Las existencias en Caja.

Art. 116. Uno de los ejemplares de los presupuestos y de las cuentas aprobadas se archivará en la Direccion general, y otro se devolverá á la Junta, ambos con diligencia autorizada de su aprobacion.

Art. 117. En los meses de diciembre y enero de cada año económico, las Juntas provinciales remitirán á la Direccion general, estados generales que den á conocer la riqueza destinada en sus respectivas provincias al servicio de la Beneficencia, la renta que ha producido, los gastos que ha sufragado, y los deudores que cuenta, ajustándose á los modelos números 6.º, 7.º y 8.º

SECCION TERCERA.

DE LA CONTABILIDAD GENERAL.

Art. 118. La Contabilidad general se llevará por la seccion central del ramo y Negociado encargado de este servicio, con estricta sujecion á las reglas que se aprueban, con esta fecha, en Instruccion particular formada con este exclusivo objeto.

Madrid 27 de abril de 1875.—Romero Robledo.

Núm. 633.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LAS BALEARES.

Clases pasivas.—En virtud de orden del Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, he dispuesto que el 17 de los corrientes se habra el pago de la mensualidad de febrero último á las Clases pasivas que cobran por las cajas del Tesoro en esta provincia.

Palma 15 de mayo de 1875.—El jefe económico, Casimiro Urech.

Núm. 634.

Seccion de Propiedades.—La Direccion general de propiedades y derechos del Estado en orden fecha 21 de abril último, ha dispuesto se efectue nueva subasta para el arrendamiento del edificio ex-convento de San Francisco de Asis de esta capital, excepto el salon que ocupa la Academia de Bellas Artes y en su consecuencia esta Administracion económica procederá al arriendo en pública subasta del referido edificio, bajo el tipo y condiciones que á continuacion se espresan. Lo que se hace saber al público, por medio de este periódico oficial á fin de que los que quieran tomar parte en la licitacion puedan hacerlo de doce á una de la tarde del 22 de junio en que tendrá efecto la subasta.

Pliego de condiciones.

1.º El remate se celebrará en el despacho y bajo la presidencia del que suscribe con asistencia de los Sres. Jefes de las Secciones de Intervencion, de Propiedades, oficial letrado de esta Administracion y escribano competente.

2.º No se admitirá postura menor que la cantidad de mil ochocientas pesetas anuales.

3.º Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados, con arreglo al modelo puesto á continuacion y se presentarán una hora antes de principiar la licitacion, debiendo los licitadores acompañar la misma, la carta de pago que acredite haber ingresado en la Caja de Depósitos de esta provincia la decima parte de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, en concepto de Depósito provisional para optar á la misma.

4.º Los pliegos deberán ser rubricados por los portadores á presencia del Presidente de la subasta en el acto de entregarlos sin que quede el derecho de retirarlos despues por ningun pretesto ni motivo.

5.º A la hora señalada en los anuncios se dará principio al acto con la lectura de las proposiciones presentadas, estendiéndose acta de las circunstancias esenciales de todas ellas y de la adjudicacion respectiva que será firmada por

los individuos de la junta y el licitador á cuyo favor quede el remate.

6.º La adjudicacion recaerá á favor del que hiciere proposicion mas ventajosa y si resultasen dos ó mas iguales se abrirá en seguida nueva licitacion por espacio de media hora, en cuyo acto tomarán parte únicamente los autores de las proposiciones que hubieren causado el empate.

7.º El arrendatario pagará por trimestres adelantados el importe de cada anualidad efectuando el primer plazo el dia 31 de julio de 1875.

8.º El arriendo será por tiempo de tres años que empezarán á contarse en 1.º de agosto de 1875 y finalizará en 1.º del mismo de 1878.

9.º Si el espresado edificio, despues de arrendado, dejase de pertenecer al Estado, por venta ú otra causa que impida la continuacion del arriendo, caducará este y será reintegrado al arrendatario de la cantidad que por alquileres hubiese anticipado prorrateandola al tiempo del desahucio.

10. Será de cargo del inquilino la conservacion ordinaria de las habitaciones arrendadas debiendo al finalizar su contrato devolverlas en el mismo estado que las recibió corriendo á su cargo la limpieza del edificio.

11. No se admitirán posturas á ninguno que sea deudor á los fondos públicos.

12. El arrendatario debe conservar al Custos de dicho ex-convento, el alquiler del noviciado por la cantidad de 150 pesetas al año.

13.º En el caso de que el arrendatario no cumpla la obligacion de pago en los términos contratados quedará sujeto á la accion que contra el intente la Administracion y á satisfacer los gastos y perjuicios á que diere lugar. Si llegase el caso de ejecucion para la cobranza del arriendo se entenderá rescindido el contrato en el mismo hecho, y se procederá á nuevo arriendo en quiebra.

14.º Verificada la adjudicacion se remitirá el expediente original á la superioridad para su aprobacion, y quedará en poder del Presidente de la subasta una copia autorizada del remate á fin de prevenir todo accidente.

15.º El rematante entrará en posesion del arriendo el dia primero de agosto de mil ochocientos setenta y cinco previa la aprobacion de la subasta en su favor.

16.º Aprobado el expediente se elevará á escritura pública cuyos gastos de esta y su copia que debe unirse al mismo como tambien los ocurridos en la subasta serán de cuenta del arrendatario.

Palma 8 de mayo de 1875.—El Jefe Económico, Casimiro Urech.

Modelo de proposicion.

El infrascrito vecino de _____ se obliga á pagar _____ pesetas anuales por el arriendo del edificio Ex-convento de San Francisco de Asis de esta Capital, excepto el salon que ocupa la Academia de Bellas Artes, con arreglo al pliego de condiciones de su referencia, que se halla inserto en los Boletines oficiales de esta provincia.

Fecha y Firma.

Núm. 635.

Relacion de las industrias comprendidas en el reglamento y tarifas de 20 de mayo de 1875, á las que por su índole especial y manera de ejecutarlas deberá obligarse al uso del sello del Estado en los correspondientes libros diarios de su contabilidad.

(Conclusion.)

Números.

FÁBRICAS DE FUNDICION DE MINERALES, CON EXCLUSION DEL HIERRO.

- 127 Cada sistema de Augustin empleado en la obtencion de la plata, comprendiendo desde los hornos de calcinacion y cloruracion hasta el afino definitivo del metal precioso.
 - 128 Cada sistema de Ziervogel empleado en extraccion de plata en los mismos términos que el anterior.
 - 129 Cada sistema de Partinon para la concentracion de plomos argentíferos.
 - 130 Hornos de copelar plomos argentíferos concentrados por el sistema Partinon, siempre que estén anejos á las fábricas en que se emplean dichos sistemas.
 - 131 Hornos de copelar plomos argentíferos.
 - 132 Hornos de manga de reverbero y de copelar para el beneficio del cobre.
 - 133 Los mismos para el beneficio del zinc.
 - 134 Los mismos para el beneficio del estño.
 - 135 Hornos de manga de gran tiro, de reverbero y afino, empleados en el beneficio del plomo.
 - 136 Patios de amalgamacion (sistema americano).
 - 137 Trenes de amalgamacion en toneles (sistema sajón).
- FÁBRICAS DE HIERRO Y ACERO, Y TALLERES DE CONSTRUCCION DE MÁQUINAS Y CERRAJERÍA.
- 139 Fábricas en que se bate ó estira el cobre, acero ú otro metal.
 - 140 Fábricas en que se construyan quinqués, lámparas, arañas y otros objetos de laton, zinc ó bronce, y se fundan además otros objetos de lujo.
 - 141 Fábricas en que se construyan quinqués y otros objetos de lampisteria, de zinc ó laton.
 - 142 Fábrica en que se funda ó estire el plomo en planchas, tubos ó en cualquiera otra forma.
 - 145 Forjas á la catalana para la obtencion directa del hierro.
 - 146 Fuoderías no anejas á talleres de construccion de máquinas ni de ninguna otra clase en que se amolda el hierro de segunda fusion en piezas para máquinas ú otros objetos.
 - 147 Hornos de afinar para obtener el hierro forjado.
 - 148 Hornos altos para obtener el hierro.
 - 149 Hornos de cementacion para la obtencion del acero.
 - 150 Hornos de forja para igual objeto.
 - 151 Hornos de Pudlar con igual objeto.
 - 152 Hornos para la obtencion del hierro en esponjas.
 - 153 Talleres de ajuste en donde se cepilla, taladra, tornea y pulimenta el hierro ó bronce, convirtiéndolo en piezas ú órganos para máquinas ú otros objetos de cerrajería.

- 154 Talleres de construccion de máquinas, aun cuando no contengan alguno de los talleres parciales que abraza esta industria, movido por agua ó vapor.
- 155 Los mismos talleres movidos por caballerías.
- 156 Dichos talleres sin motor de vapor ni caballerías.
- 157 Talleres donde se construyen básculas, pesas y medidas del sistema métrico.
- 159 Talleres de forja donde se afina, forja ó estira el hierro con martinetes y cilindró, convirtiéndole en barras, llantas, tochos, chapas, flejes, aros y otras piezas semejantes.
- 160 Talleres en que se construyan camas, conas, floreros, rinconeras y otros objetos semejantes de hierro ó acero bruñido, maque dos ó con barniz.
- 161 Talleres en que se construyan camas ordinarias de hierro, conas, floreros, rinconeras y otros objetos semejantes, pintados solamente.
- 162 Talleres en que se construyen tornillos, candados, arcos de hierro, muelles, cerraduras, goznes y otras piezas menores.
FÁBRICAS DE PRODUCTOS QUÍMICOS.
- 165 Fábricas de ácido sulfúrico, con una ó varias cámaras.
- 171 Fábricas de artículos de perfumería, como jabones, cosméticos, aguas de olor y demás confecciones para uso de tocador.
- 184 Fábricas de fósforos de cerilla.
- 185 Fábricas de gas para el alumbrado público ó particular.
- 186 Fábricas de grancina.
FÁBRICACION DE PÓLVORA.
- 202 Fábricas de mezclas explosivas hechas con nitratos, azufre y una materia carbonosa.
- 203 Graneadores mecánicos.
- 204 Prensas para empastes.
- 205 Tahona para empastes.
- 206 Tonel de Champy.
- 207 Toneles de pavon para empaste.
- 208 Tonel ó tahona de trituracion de ingredientes, mezclas binarias y terciarias.
FÁBRICAS DE CURTIDOS.
- 209 Fábricas en donde se curten pieles de ganado vacuno, caballar y otros semejantes.
- 210 Fábricas en donde se curten pieles de ganado cabrío, lanar y otras parecidas.
- 211 Fábricas en donde se curten pieles ó adoban pieles de cabrito y otras parecidas.
FÁBRICACION DE PORCELANA, LOZA, CRISTAL, VIDRIO, VASIJERÍA Y OTRAS CLASES.
- 218 Fábricas de azulejos.
- 219 Fábricas de cristal ó vidrio blanco, plano ó hueco, amoldado ó tallado.
- 221 Fábricas de loza fina, blanca ó pintada.
- 224 Fábricas de porcelana y loza fina, blanca ó pintada.
FÁBRICAS DE JABON Y COLA.
- 231 Fábricas de jabon duro ó blando.
- 232 Fábricas de jabon en frio.
FÁBRICACION DE VINOS, VINAGRE, AGUARDIENTE Y LICORES.
- 234 Fábricas de aguardiente de caña, estén ó no anejas á los de obtencion ó refino de azúcar.
- 235 Fábricas de aguardiente de destilacion continua ó de concentracion.

- 237 Fábricas de bebidas gaseosas.
- 238 Fábricas de cervezas.
- 242 Fábricas en donde se confeccionan ó embocan vinos del país imitando á los extranjeros, ó dándoles condiciones para el trasporte.
FÁBRICACION DE PAPEL.
- 243 Fábricas de cartonés.
- 244 Fábricas de papel comun, blanco ó de color, para embalar.
- 245 Fábricas de papel continuo hasta un metro de ancho.
- 246 Cas mismas desde un metro en adelante.
- 247 Fábricas de papel de estraza.
- 248 Fábricas de papel florete, medio florete ó fino, para escribir ó imprimir.
- 249 Fábricas de papel de fumar.
- 250 Fábricas de pastas para papel, sin fabricacion de este artículo.
- 251 Fábricas en que se estampa papel para adornar habitaciones.
OTRAS FÁBRICAS, ARTEFACTOS Y CONSTRUCCIONES.
- 256 Constructores de coches y otros carruajes de lujo.
- 257 Constructores de pianos, órganos, armoniums y demás instrumentos músicos de aire ó de cuerdas.
- 266 Fábricas de abanicos.
- 269 Fábricas de armas.
- 270 Fábricas de aserrar maderas.
- 271 Fábricas ó ingenios de azúcar de caña, con molino de tres cilindros horizontales mayores de 1'60 metros de longitud, con vapor para el movimiento y calefaccion.
- 272 Las mismas fábricas ó ingenios, con cilindros hasta 1'60 metros de longitud, movidos igualmente por agua ó vapor.
- 273 Las mismas con cilindros verticales, movidos por agua ó vapor ó por caballerías.
- 274 Fábricas de azúcar de menor importancia, con un solo cilindro movido por agua ó vapor, llamadas comunmente trapiche, molinete ó boliche.
- 275 Las mismas fábricas cuando el molino sea movido por caballerías.
- 278 Fábricas en que se refina el azúcar.
- 277 Fábricas de boatas ó algodón preparado para acolchado.
- 281 Fábricas de bujias esteáricas y de cera vegetal.
- 282 Fábricas de bujias de esperma y parafina.
- 285 Fábricas de cok.
- 286 Fábricas de colchas entreteladas de algodón.
- 287 Fábricas de conservas alimenticias de carne y pescados.
- 288 Fábricas de conservas de frutas y hortalizas.
- 293 Fábricas de estampados de panas y tartanes.
- 294 Fábricas de estufas, chimeneas, cocinas económicas y demas de esta clase.
- 299 Fábricas de hilados de goma.
- 300 Fábricas de hielo artificial.
- 301 Fábricas de hules y encerados.
- 302 Fábricas para estampar dichos hules.
- 304 Fábricas de mantecas de vacas.
- 306 Fábricas de mosaicos mineral ó vegetal.
- 307 Fábricas de neipes.
- 308 Fábricas de pastas para sopa y sémola.
- 315 Fábricas de salazou de mantecas de vacas.
- 316 Fábricas de serrar mármoles con

motor de agua ó vapor.

317 Fábricas de la misma clase movidas por caballerías.

318 Fábricas de sombreros de palma ó paja fina.

329 Talleres donde se construyen toneles, barricas y demas piperia para embarque ó para el trasporte de vinos, harinas, aceites ó cualquiera otro artículo, ya sea de un punto á otro de la Nacion, ya para el extranjero ó Ultramar.

FÁBRICACION DE HARINAS.

333 Fábricas que alternativamente y á temporadas muelen granos, ciernen y clasifican las harinas con motor de agua ó vapor.

334 Fábricas que con motor de agua muelen granos, ciernen y clasifican las harinas.

337 Fábricas que con motor de vapor muelen granos, pero que no ciernen ni clasifican las harinas.
FÁBRICACION DE CHOCOLATE.

346 Fábricas de chocolates movidas mecánicamente.

TARIFA CUARTA.
Se exceptuan todas las profesiones, artes y oficios contenidos en la tarifa 4.ª

TARIFA QUINTA.
Quedan exceptuadas todas las industrias comprendidas en la tarifa 5.ª de patentes.

Madrid 20 de febrero de 1875.—José Rivero.
S. M. se ha servido aprobar la presente relacion.

Madrid 26 de marzo de 1875.—Salaverria.

Núm. 636.

AYUNTAMIENTO DE POLLENSA.

El reparto general para cubrir los gastos provinciales y municipales de este año económico, estará espuesto, con el de consumos, en esta casa consistorial por espacio de ocho dias á contar desde el 13 á efectos de reclamacion.

Pollensa 12 de mayo de 1875.—El presidente, Pedro Antonio Sureda.—P. A. del A.—Miguel Capllonch, secretario.

Núm. 637.

ALCALDÍA DE ARTÁ.

El repartimiento general del presente año económico, formado para cubrir el déficit del presupuestó municipal y encabezamiento de consumos, se hallará expuesto al público en la casa consistorial de esta villa durante los primeros ocho dias posteriores á la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes y para efectos de reclamacion.

Artá 13 de mayo de 1875.—El alcalde, Lorenzo Nicolau.—P. A. de la A. M.—Sebastian Sancho, Srio.

Núm. 638.

Don Guillermo Ignacio Mas y Vaquer Juez municipal letrado del Juzgado de la Lonja de esta Ciudad encargado de la judicatura de primera instancia del

mismo por traslacion del Señor Juez propietario.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á las herencias intestadas de Pedro Juan Campomar y Palem, Miguel y Pedro Juan Campomar y Esbaranch fallecidos respectivamente abintestato en esta ciudad el primero en veinte y nueve de octubre de mil ochocientos sesenta y seis, el segundo en diez de febrero de mil ochocientos sesenta y nueve y el último en veinte y uno de junio de mil ochocientos setenta y dos para que en el término de treinta dias contaderos desde la publicacion del presente en el Boletin oficial de la provincia comparezcan á deducirlo en los autos promovidos en este juzgado y escribania del infrascrito por D. Juan Catalá sobre declaracion de herederos.

Palma ocho de mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Guillermo Ignacio Mas.—Por su mandado, Antonio M.ª Rosselló.

Núm. 639.

D. Rafael Blasco y Moreno juez de primera instancia del partido de Mahon.

Por el presente primer edicto se cita llama y emplaza á los que se crean con derecho á las herencias de D. José Humbert y Taltavull D.ª Margarita Tuduri y Arnau, y D.ª Margarita y D.ª Maria Humbert y Tuduri vecinos que fueron de esta ciudad fallecidos los dos primeros y la última en esta ciudad y la otra en Palma de Mallorca; esto es el D. José en diez y ocho marzo mil ochocientos cincuenta y ocho, la D.ª Margarita en diez y seis marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco, la D.ª Mariana en trece enero de mil ochocientos setenta y cinco y la D.ª Margarita en cinco octubre de mil ochocientos sesenta y ocho, para que se presenten dentro del término de treinta dias á deducirlo y manifestarlo en este Juzgado en los autos sobre declaracion de herederos abintestato de dichos finados promovidos por sus hijos y hermanos respectivos D. José D.ª Juana Ana D.ª Josefa y doña Isabel Humbert y Tuduri pues no presentándose les parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Mahon á ocho de mayo de mil ochocientos setenta y cinco.—Rafael Blasco.—Juan Allés, escribano.

PARTE DETALLADO DE LA SORPRESA DE CHERTA.

Ejército del Centro.—Primera division.—Estado mayor.—Seccion 3.ª.—Excmo. Sr.: En mi marcha rápida desde Onda, á donde me habian llevado las exigencias del servicio, hácia Vinaroz, á cuya inmediacion se hallaban las facciones capitaneadas por Cucala, Pancheta y Alvarez, tuve noticia de que en Cherta existian unos 300 carlistas, y tal vez importante material de guerra.

Antes de mi llegada á Torreblanca el 18 supe que la noche anterior dichas facciones pernoctaron en Benicarló, y forcé la marcha para verificarlo con mi division en Alcalá de Chisvert, en cuyo dia lo hicieron las facciones en Uldecona. Sabedor de este movimiento de retirada, emprendí el 19 la marcha para Uldecona, donde pernocté, deteniéndome en Vinaroz solo el tiempo indispensable para racionarse la tropa, y allí

supe que la facción seguía su movimiento retrógrado y como siempre de aproximación á la sierra, pernoctando en la Cénia y en Rosell y separándonos ya solo cuatro horas de camino. A mi llegada á Uldecona, á las siete de la tarde, previne al jefe de estado mayor que montara el servicio de vigilancia en términos de quedar acordonado el pueblo con centinelas que imposibilitaran salir á persona alguna. Interin se verificaba esta operación envié emisarios que debían darme antes de amanecer noticias del movimiento que pudieran haber hecho las facciones durante la noche, con lo cual no solo podría conocer oportunamente la dirección que tomaran, sino que lograba desorientarlas respecto á mi pensamiento. Tan luego como el jefe de estado mayor me participó estar hecho el acordonamiento espesado, previne al alcalde mandara reunir en la plaza todos los carros de la población, incurriendo el vecino que faltara en una multa de 500 reales, sin perjuicio de reducirlo á prisión. Al mismo tiempo se estaba distribuyendo á la tropa la ración de pan y otra de vino que conceptué necesario darle, á causa de la fatiga que traía. Pasado el cuarto de hora fijado para la presentación de los carros sin que concurrieran el número que necesitaba, mandé tocar orden general y se previno á todos los cuerpos que la tropa hiciera salir inmediatamente de sus alojamientos á sus patrones con los carros que pudieran tener, lo cual produjo el resultado que me proponía.

Durante este tiempo manifesté al brigadier Borrero mi pensamiento, el cual era enviar durante la noche unos 1,000 hombres á Cherta llegando allí antes de amanecer, á fin de rodear el pueblo, sorprender á la fuerza carlista que en él se alojara y aprisionarla dentro del mismo, bien apoderándose de ella y del material de guerra que pudiera custodiar si no hacía resistencia, ó impidiéndoles su salida hasta mi llegada con el resto de la división, la cual tendría lugar sobre la una de la tarde, toda vez que mediaban nueve horas de distancia: que en vista del corto descanso que iba á tener la tropa que se nombrara para dicha expedición, iría en carros toda la infantería, en la inteligencia de que yo con el resto de la fuerza saldría de Uldecona antes de amanecer para apoyar debidamente esta operación; y por último, manifesté á este brigadier mi propósito de que se encargara de esta operación, llevando á sus órdenes el primer batallón de Cuenca, la compañía de voluntarios de la Cénia con sus plazas montadas y 40 caballos más del regimiento de Sagunto.

Llegada la hora de las nueve presenté la organización de la expedición; y á las nueve y media, que la despedí, quedaba en marcha para Cherta. Momentos antes de mi salida de Uldecona supe por los emisarios enviados durante la noche que el enemigo no se había movido de los pueblos en que pernoctaba, lo cual, unido á la ninguna noticia que podía tener sobre dicha expedición hasta la madrugada, me hacía comprender que su auxilio á Cherta no podía verificarse antes que el mío, y me tranquilizaba por consiguiente respecto al éxito de la operación.

Al día siguiente, 20, supe al pasar por Santa Bárbara, y con referencia á los carreteros que regresaban de la expedición, que esta había llegado á Cherta oportunamente, y que se sintió algún fuego en la población, lo cual me con-

firmó en la existencia allí de la fuerza enemiga: al pasar después por las Roquetas supe que el gobernador de Tortosa, sabedor del paso por aquel punto durante la noche de fuerzas de mi división y de que había fuego en Cherta, había salido inmediatamente y con un celo que le honra en apoyo de dichas fuerzas, llevando unos 240 infantes, que era el total de la gente franca de servicio en aquella plaza, de cuya fuerza empleó el brigadier Borrero una compañía en reforzar las posiciones que ocupaba en derredor del pueblo.

Desde este punto aceleré la marcha sin tener descanso alguno la tropa en las últimas cuatro horas, y habiendo recibido más adelante una comunicación del brigadier Borrero participándome tener ocupado el pueblo, reducido el enemigo á la iglesia y á una casa que estaban fortificadas, y pidiéndome acelerara mi marcha para terminar aquello, añadiéndome la conveniencia de que le enviara un batallón con dos piezas para que á mi llegada estuviera todo terminado, me limité á enviarle como ya lo tenía dispuesto, la caballería al trote y galope, pues la infantería y artillería no podían ir con más rapidez de la que marchaba toda la columna, previniendo al comandante del escuadrón dijera al brigadier Borrero que me hallaba á menos de una hora de distancia, proponiéndome al enviar dicha fuerza el que, como siempre creí, viéndola el enemigo comprendiera que estaba llegando la división y que por este solo hecho desistiera de su resistencia, si no se había entregado ya, y en efecto, el enemigo, que hasta entonces se había defendido tenazmente, sin querer oír proposición alguna sobre su rendición, prestando, tal vez para infundir recelo en mis fuerzas, que esperaba á los cabecillas Alvarez y cura de Flix, pidió parlamento solo la fuerza que ocupaba la iglesia á los pocos minutos de haberse presentado el comandante del escuadrón al brigadier Borrero, proponiendo rendirse siempre que se les conservase las vidas y los equipajes. Entonces el brigadier Borrero, sabedor de lo próximo que yo estaba, salió á mi encuentro para darme cuenta de dicha proposición, la que acepté en el acto, dirigiéndome seguidamente á la puerta de la iglesia, delante de la cual fueron saliendo los que la defendían y rindiendo sus armas.

Después, viendo que la casa-portazgo, que era el otro punto fortificado que tenían, hacia todavía algunos disparos á las fuerzas que llegaron conmigo, tomaron estas posición para atacarla y mandé á un jefe de los que capitularon en la iglesia para que noticiara á los de la casa la rendición de los de la iglesia, á fin de que siguieran su proceder, y encargándole que les añadiera de mi parte que si llegaban á causarme una sola baja más, los trataría con el mayor rigor; y mientras lo resolvían me fui para no perder tiempo á reconocer dicha casa acompañado del brigadier Borrero; pero habiendo advertido á sus defensores el jefe carlista que envié como emisario que era inútil ya la resistencia porque habían llegado los cañones, se rindieron en los mismos términos que los de la iglesia.

Seguidamente se recogieron los heridos de ambas partes, así como el armamento, municiones y otros efectos, y marché á pernoctar á Tortosa, no solo por causa de los heridos, sino para que la tropa pudiera aquella noche entregarse toda al descanso que tanto necesitaba.

Debo añadir á V. E., que según me ha dicho el brigadier Borrero, tan luego como llegó á la distancia conveniente de Cherta, dispuso la envuelta del pueblo, la ocupación de todas las avenidas y la toma del mismo por cuatro compañías del batallón que llevaba y la de voluntarios de la Cénia, atacando todos con el mayor denuedo al grito de ¡viva el rey! apoderándose seguidamente de todos los edificios de la población, menos de la iglesia y de la casa que estaban fortificadas, llegando hasta prender fuego á la puerta lateral de la iglesia.

Respecto á los movimientos del enemigo durante esta operación, he sabido que la noche del 19, que estaban en la Cénia y nosotros en Uldecona, pasaron toda la noche ocupando las posiciones inmediatas á la población y que tienen atrincheradas; que al amanecer de aquel día marcharon al Mas de Barberans, donde llegaron á las once y se detuvieron el resto del día mientras nosotros estuvimos en Cherta y bajamos á Tortosa, emprendiendo ellos la marcha por Cherta al anochecer, y llegando á dicho punto al amanecer del 24, donde encontraron todavía los cadáveres en las calles; que permanecieron allí hasta las once de la mañana, saliendo á esa hora para Pauls, donde estuvieron todo el 22, en que bajé los prisioneros á Vinaroz; habiéndoseles unido Dorregaray, que había venido á Alfara desde la Iglesuela, donde se encontraba el 20: Por todo lo cual se deduce que el enemigo en la noche del 19 no se atrevió á quedarse en la Cénia dentro de la población, y que el 21 siguió su marcha de retirada hacia la sierra si nos suponía en Uldecona, y que si supo nuestro movimiento hacia Cherta no se atrevió á proteger á los suyos, quedándose á mitad de camino para aquel punto, y que siguió hacia él á la misma hora que nosotros entrábamos en Tortosa.

Las pérdidas del enemigo en este hecho de armas han consistido en un teniente coronel, tres comandantes, entre ellos el jefe de la ronda de Cherta, dos capitanes, 10 subalternos, un capellan y además de 7 heridos también prisioneros 207 individuos de tropa prisioneros, entre ellos un oficial y el jefe del batallón mortalmente herido, llamado vulgarmente el Nen de Prades: además, según me asegura el brigadier Borrero, el número de muertos, sin contar los que hayan podido tener las fuerzas que intentaban aproximarse por una y otra parte del río, asciende á 57, entre ellos un capitán y unos 25 ahogados en el Ebro.

Por nuestra parte tenemos que lamentar las de un cabo y cuatro soldados muertos; un teniente coronel, un capitán y 36 individuos de tropa heridos, levemente los dos primeros, y por último, un comandante y 14 individuos de tropa contusos.

Debo manifestar á V. E. que durante la jornada del 20 y de mi estancia en Cherta y Tortosa se me presentaron seis carlistas armados, entre ellos el comandante militar de Cherta, verificándolo al gobernador militar de Tortosa tres más.

Quedaron además en nuestro poder el armamento, correajes y municiones del enemigo, cinco caballos y otros efectos.

Réstame, Excmo. señor, manifestar á V. E. lo altamente satisfecho que he quedado del comportamiento de todos los que han contribuido al buen resultado de esta operación, donde he visto claramente hasta dónde llega el sufrimiento, la abnegación, fuerza de voluntad y buen

espíritu de nuestros soldados; debiendo hacer especial mención del jefe de la primera brigada, brigadier D. Francisco Borrero, que con su mucho celo y pericia ha secundado perfectamente mis disposiciones; del jefe accidental de la segunda brigada, coronel del regimiento de Aragon, D. Victor Rodriguez, que en esta ocasión ha dado una nueva prueba de sus excelentes cualidades militares; de mi jefe de estado mayor, coronel don Guillermo Iriarte, que ha estado completamente á la altura de su misión, y como siempre, escudándose á mis deseos; del siempre bizarro primer jefe del primer batallón de Cuenca, coronel teniente coronel D. Pedro Calva, que con el mayor arrojo, serenidad y entusiasmo secundó admirablemente las órdenes del brigadier Borrero, tomando á viva fuerza con cuatro compañías de su batallón el pueblo de Cherta, sin separarse de su puesto á pesar de la herida que recibió, dando con esto un excelente ejemplo á sus subordinados; del teniente coronel graduado, comandante del escuadrón del regimiento de Sagunto D. José Bellido, que ha cumplido con el mayor celo y acierto las órdenes que le comuniqué; del comandante de infantería D. Demetrio Cuenca, ayudante del brigadier Borrero, que á la carrera y bajo un nutrido fuego avanzó con una compañía y la caballería, para evitar, como se consiguió, que el enemigo huyera por el lado opuesto de la población; de mi ayudante de campo, comandante de caballería don Luis de Espeleta, y oficial á mis órdenes, capitán don Luis de Ayuas, que con el mayor celo y acierto comunicaron mis disposiciones: del comandante de ejército, teniente de la Guardia civil, D. Eugenio Ayala, que con sus conocimientos prácticos del terreno y su reconocido celo me ha prestado muy buenos servicios; del comandante graduado, capitán de infantería, D. Francisco Pacheco, á las órdenes del mismo brigadier, que sostuvo con pericia una posición que le encargó dicho jefe; del comandante graduado, capitán de la primera compañía de voluntarios de la Cénia, D. Francisco Cortiella, que con su reconocido celo, arrojo é inteligencia contribuyó con su compañía á la toma del pueblo de Cherta, tomando la parte que se le encomendó con la mayor decisión y llegando á prender fuego á la puerta lateral de la iglesia; del teniente de caballería del regimiento de Sagunto, D. Bartolomé Fuertes, que con el mayor arrojo cargó á los dispersos bajo el fuego del caserío y del fuerte; de todos los demás jefes y oficiales que constituyen mi cuartel general, que en la esfera cada uno de su deber me han dejado altamente satisfecho; y por último, del oficial segundo de sanidad militar del primer batallón de Cuenca, D. Nicolás de Ochoa, que en los puntos más avanzados curó sin descanso á los heridos de ambas partes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Vinaroz 24 de abril de 1875.—Excelentísimo señor.—Joaquín Montenegro.—Excelentísimo señor general en jefe de este ejército.—Es copia.—Por el brigadier jefe de estado mayor general, el coronel segundo jefe, Inocencio Junquera.—Hay un timbre que dice: «Ejército del Centro. Estado mayor general.»